



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0086/2022.

Número exp SP: G-SO-Z-012/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de enero de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 15, SL, con NIF B71344782 y con domicilio social en Polígono Santos Justo Pastor s/n, Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” de potencia instalada 10,975 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Cartujos 2 10 MW / 12,5 Mwp” que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica desde las estaciones de potencia hasta la SET Castillo y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0086/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-012/2020 de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET Castillo”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019).
- “LAT SET Castillo - SET Cartujos”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-012/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de junio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020.
- El Periódico de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza: adjunta informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural en el que informa realizando una descripción del proyecto y haciendo constar la coin-



cidencia espacial del proyecto con el parque eólico “Baerla”, de 24,255 MW y su infraestructura de evacuación (Exp. G-EO-Z- 004/2020), con el que se superponen parte de las poligonales e incluso las coordenadas de dos aerogeneradores. Por otra parte, el trazado de la línea de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Cartujos 1, Cartujos 2 y Fede se superpone en tramos, con otra línea aéreo-subterránea de evacuación de otra instalación eólica, es coincidente con un tendido de fibra óptica del Gaseoducto Tivissa-Zaragoza y con el proyecto de implantación de fibra óptica vinculada promovido por “Amazon Data Services Spain, SL”, por lo que deberían compatibilizarse/unificarse los proyectos en aras de minimizar las afecciones ambientales. Las parcelas afectadas por los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” están clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional. En base al contenido de las Normas Urbanísticas, parece desprenderse que se trataría de un uso compatible para este tipo de suelos. Los Proyectos quedan dentro del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y que cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien no cuenta con aprobación definitiva. En base a la zonificación del plan especial y su regulación, las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, la subestación y parte de la línea subterránea, se superponen con la delimitación de la zona A), destacando que las infraestructuras de producción hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en esta zona. Determina que no se afectan a espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública o patrimonial, ni a caminos de titularidad municipal. Los proyectos se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Así mismo, el límite del ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera se encuentra a 300 m al sur (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). En el análisis de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental, valora como mejorable la propuesta de plantación en torno al perímetro vallado, tanto por la elección de especies como por la distancia propuesta entre ejemplares, franja de actuación, mayor número de especies plantadas, etc. lo que implicará necesariamente una revisión del presupuesto de restauración. Continúa su informe enumerando las medidas compensatorias propuestas para la especie alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) denominadas Zona de actuación A y B y que en síntesis se refieren a la gestión de 21 y 24 ha respectivamente de suelos agrícolas, para favorecer a la citada especie. Resalta que el movimiento de tierras debería quedar definido desde el inicio por los impactos que conlleva, medidas correctoras y presupuesto de proyecto. Como conclusión, el informe pone de manifiesto la posible no compatibilidad de la actuación con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza y así mismo reitera la problemática derivada de las superposiciones de proyectos, y en este caso, además de las diferentes líneas de evacuación en un entorno próximo, la afección directa de las plantas solares fotovoltaicas “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2” con el parque eólico “Baerla” y el fraccionamiento de las plantas solares (Cartujos 1 y Cartujos 2).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en que analiza el proyecto y en relación al planeamiento urbanístico, es el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOUZ) el instrumento de ordenación que regula la actividad, situándose sobre Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría Ecosistema Productivo Agrario - Secano tradicional (SNU EP S). Así mismo, indica que la planta fotovoltaica se ubicará en una zona representativa del ecosistema estepario, por lo que se encuentra incluida en el “Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza” que tiene como objeto regular la implantación de usos y actividades valorando los impactos que producirían en función de los objetivos de conservación y del grado de interés de cada zona en que se categoriza el Plan. En concreto, el proyecto se localizaría en la zona A, en la que se prohíben las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar, admitiéndose tan solo las ya existentes que contaran con licencia otorgada antes de la aprobación del Plan Especial o bien aquellas que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. Se estima conveniente que la valoración de las sinergias se haga de forma conjunta y más profunda para los 3 PFV proyectados (Cartujos 1, Cartujos 2 y Fede), el Parque Tecnológico de Reciclado, el polígono industrial Empresarium II, así como el resto de las infraestructuras presentes en las inmediaciones. Se considera que el análisis del impacto socioeconómico sobre la zona debería ser más amplio y pormenorizado. A continuación, realiza un análisis del espacio, hidrología, cotos de caza, vías pecuarias, riesgo de incendio forestal, y figuras ambientales. En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca Cen-



tral, las plantas fotovoltaicas se localizan sobre la Unidad de Paisaje "Acampo de Broto" con calidad homogeneizada baja (3/10) y fragilidad homogeneizada baja (2/5). Indica que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Consejo Provincial de Urbanismo, que realiza una descripción del Proyecto informando que no se encuentran inconvenientes el proyecto de la Planta Solar Cartujos 2 siempre y cuanto se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos, que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Enagas, que informa que en relación a la solicitud de construcción de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de evacuación del PFV "Cartujos 1" y "Cartujos 2", en la zona de influencia del Gasoducto "Barcelona-Bilbao-Valencia" en el PK 307, en el que comunica su conformidad a la autorización del proyecto siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares. Informa que la competencia administrativa del Gasoducto mencionado corresponde al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que deberá el promotor solicitar la autorización al citado organismo. Incluye un anexo con las condiciones generales y particulares.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fecha 30 de marzo y 29 de junio de 2020 mostrando la conformidad, observaciones y comentarios a los condicionados, alegaciones e informes emitidos.

- En concreto como respuesta se pronuncia, en relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicando que ambos proyectos, si bien parecen no encontrarse entre los usos permitidos en el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza dicho Plan Especial no es efectivo dado que no se ha producido la aprobación de un Plan Especial definitivo cuando en el documento de aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se fijaba una duración máxima de dos años, transcurridos los cuales se entendería extinguida la aprobación definitiva del Plan Especial. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Zaragoza. Así mismo, el promotor indica que está preparando la documentación para solicitar al Ministerio de Defensa la autorización de Servidumbres Aeronáuticas para la instalación de las plantas fotovoltaicas "Cartujos 1 y 2". Y que el Grupo Opde no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fotovoltaicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona. Finalmente presta su conformidad al condicionado.

- En relación al informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, se pronuncia en el mismo sentido que la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuestionando la vigencia del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Zaragoza. En relación a la evacuación conjunta de todas las infraestructuras de producción de energía eléctrica proyectadas en la zona y que finalmente ha optado por diseñar una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación y por ser aérea en vez de subterránea. Y que el Grupo Opde no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fotovoltaicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona.

- En respuesta al informe de Enagas, el promotor muestra su conformidad con el condicionado propuesto.

- En respuesta al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor muestra su conformidad con el condicionado propuesto.

Se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 1 de julio de 2020 y de forma conjunta con el PFV Cartujos 1.



- Con fecha 3 de junio de 2022 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 29 de marzo de 2022 (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Planta Solar Opde 15 SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

En fecha 11 de abril de 2022 el promotor, Planta Solar Opde 15, SL, presenta una adenda y una declaración responsable que modifica la potencia de los módulos y de los inversores en base al Real Decreto 1183/2020 y al Código de Red (Orden TED/749/2020) y la Norma Técnica de Supervisión (NTS). Además, presenta un escrito en el que declara, que la Adenda al Modificado de Proyecto Administrativo del Parque Fotovoltaico Cartujos 2, número VD01271-22A en fecha 11 de abril de 2021, ha contemplado lo siguiente:

- Para dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, el Parque Fotovoltaico Cartujos 2 dispondrá de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que la integren, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (10 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Castillo 45/30 kV, subestación objeto de otro proyecto.

- La adenda al modificado de proyecto no genera nuevas afectaciones a terceros.

La citada adenda implica modificar los inversores 4x2.500 kW a 2x4.390 kW y 1x2.195 kW de potencia activa máxima y de módulos de 12.500 kWp a 15.246 kWp.

Visto el convenio entre Planta Solar Opde 15, SL y Renovables de la Clamor, SL, por un lado y por otro eDistribución Redes Digitales, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica del Parque Solar Cartujos 1, Cartujos 2 y Fede.

Visto el proyecto técnico, así como la adenda presentadas.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y las alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Cartujos 2 10 MW / 12,5 Mwp” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 16 de enero de 2020, y número de visado VD00105-20A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 11 de abril de 2022, y número de visado VD01271-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por Pedro Machín Iturria, DNI ****278**, como redactor de los documentos, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de junio de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 29 de marzo de 2022 (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Planta Solar Opde 15, SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 21 de junio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 21 de junio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La Planta Solar Cartujos 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Castillo”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019 de la provincia de Zaragoza).

- “LAT SET Castillo - SET Cartujos”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución, de 5 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Castillo” y “LAT SET Castillo - SET Cartujos” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cartujos 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 29 de marzo de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Planta Solar Opde 15 SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022. (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249).

- Consta el documento de fecha 4 de mayo de 2021, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Planta Solar Opde 15, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Cartujos 2 de 10,975 MW que evacuará en el punto de conexión “Barras de 45 kV de SE Cartujos”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica” de fecha 21 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 15, SL para la planta fotovoltaica “Cartujos 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica desde las estaciones de potencia hasta la SET Castillo.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja en fecha 11 de abril de 2022 con el número VD01271-22A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 15, SL
CIF:	B71344782
Domicilio social promotor:	Polígono Santos Justo Pastor s/n, Fustiñana (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Cartujos 2
Ubicación de la instalación:	Zaragoza, parcelas 5, 9003 y 98 del polígono 83
Superficie:	25,98 Has
Nº módulos/Potencia pico:	28.234 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	15,246 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	2 / 4.390 W 1 / 2.195 W
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	10,975 MW
Potencia instalada (1)	10,975 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde las estaciones de potencia hasta la SET Castillo
Punto de conexión previsto:	Barras de 45 kV de SE Cartujos
Infraestructuras compartidas:	SET Castillo y LAT SET Castillo – SET Cartujos
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones ochocientos noventa mil cuatrocientos treinta euros con noventa y ocho céntimos.

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la Planta Solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) ZONA 1	
	X	Y
1	685.061	4.599.505
2	684.579	4.599.587
3	684.579	4.599.574
4	684.559	4.599.561
5	684.539	4.599.594
6	684.469	4.599.606
7	684.499	4.599.544
8	684.490	4.599.505
9	684.483	4.599.477
10	684.494	4.599.341
11	684.480	4.599.300
12	684.472	4.599.281
13	684.531	4.599.235
14	684.552	4.599.235
15	684.566	4.599.262
16	684.607	4.599.235
17	684.635	4.599.235
18	684.644	4.599.258
19	684.646	4.599.308
20	684.657	4.599.308
21	684.699	4.599.274
22	684.748	4.599.249
23	684.843	4.599.278
24	684.869	4.599.260

25	684.891	4.599.260
26	684.934	4.599.272
27	684.961	4.599.291
28	685.064	4.599.387
29	685.082	4.599.414
30	685.093	4.599.424
31	685.065	4.599.458
32	685.061	4.599.505

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) ZONA 2	
	X	Y
1	684.195	4.599.365
2	684.238	4.599.359
3	684.293	4.599.323
4	684.302	4.599.343
5	684.305	4.599.385
6	684.312	4.599.437
7	684.287	4.599.450
8	684.290	4.599.596
9	684.277	4.599.630
10	684.254	4.599.644
11	684.209	4.599.651
12	684.196	4.599.646
13	684.191	4.599.638
14	684.180	4.599.611
15	684.185	4.599.514
16	684.183	4.599.501
17	684.163	4.599.467
18	684.153	4.599.396

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) ZONA 3	
	X	Y
1	684.027	4.599.436
2	684.027	4.598.868
3	684.103	4.598.882
4	684.110	4.598.993
5	684.172	4.599.061
6	684.172	4.599.094
7	684.230	4.599.111
8	684.232	4.599.144
9	684.156	4.599.144
10	684.200	4.599.199
11	684.212	4.599.220
12	684.212	4.599.220
13	684.174	4.599.233
14	684.103	4.599.292
15	684.133	4.599.324
16	684.134	4.599.389
17	684.117	4.599.381
18	684.101	4.599.381
19	684.045	4.599.445
20	684.027	4.599.445
21	684.027	4.599.436



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 28.234 módulos fotovoltaicos Trina Solar modelo TSM-DEG19C. 20 de 540 Wp, total 15.246 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

b) Transformación.

Para los inversores y transformador se van a estaciones de potencia de la marca Power Electronics, modelo FS4390K y FS2195K HEMK. En total serán dos FS4390K de 4,39 MW y una F2195K de 2,195 MW. Además, también contiene las cabinas y aparamenta de Alta Tensión.

Características FS4390K de 4,39 MW:

- Un inversor: 4390 kW.
- Un transformador: 4390 kVAs 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Transformador (15 kVAs 0,69/0,415 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Características F2195K de 2,19 MW:

- Un inversor de 2195 kW.
- Un transformador: 2195 kVAs 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Transformador (15 kVAs 0,69/0,415 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (10 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación SET El Castillo 30/45 kV, subestación objeto de otro proyecto.

c) Evacuación.

La energía generada en el parque fotovoltaico se evacua hasta la Subestación Castillo 45/30 kV a través de un único circuito subterráneo de 30 kV:

Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.290 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS1-PS2-PS3) y fin en las cabinas de la SET El Castillo y con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x1x240/400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este



artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022. (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán: .prj, .dbf y .shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.



Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.— El director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.